

DOCUMENTOS CENTENARIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Marco A. Silva Martínez*

En 1915, mientras en Europa central continuaban los combates entre las naciones involucradas en la Primera Guerra Mundial, en México la Revolución que había logrado derrocar a Victoriano Huerta se había segmentado en dos grupos que peleaban por el poder: de un lado estaban los partidarios de acatar las decisiones establecidas el año previo durante la Convención de Aguascalientes, del otro quienes consideraban que el camino a seguir era el constitucionalismo.

El jurista Manuel Gómez Morín –uno de los académicos conocidos como los *Siete Sabios*–, refiriéndose al año 1915, escribió una década después:

[...] cuando más seguro parecía el fracaso revolucionario, cuando con mayor estrépito se manifestaban los más penosos y ocultos defectos mexicanos y los hombres de la Revolución vacilaban y perdían la fe, cuando la lucha parecía estar inspirada nomás por bajos apetitos personales, empezó a señalarse una nueva orientación. El problema agrario, tan hondo y tan propio, surgió entonces con un programa mínimo definido ya, para ser el tema central de la Revolución. El problema obrero fue formalmente inscrito, también en la bandera revolucionaria. Nació el propósito de reivindicar todo lo que pudiera pertenecernos [...].¹

Un año antes de que sesionara en Querétaro el Constituyente encargado de legislar una nueva Carta Magna y dos años previos a su promulgación, es decir, hace un siglo, se fraguaron en nuestro país documentos de carácter

* Departamento de Publicaciones, AGN.

¹ Manuel Gómez Morín, *1915*, México, Editorial Jus, 1973, p. 20. La primera edición del libro es de Editorial Cultura, 1927.

normativo en los que se mezclaban las reivindicaciones sociales y el interés político; con un par de ese tipo de escritos el constitucionalismo mexicano construyó, por un lado, alianzas con dos amplios sectores de la sociedad: los campesinos y los obreros y, por otro, su legitimación ante los ojos de la comunidad internacional como un régimen viable y capaz de tomar las riendas de un país en guerra civil desde noviembre de 1910.

La promulgación de la Ley Agraria, el 6 de enero de 1915, y el pacto con la Casa del Obrero Mundial, en marzo del mismo año, aunados a las victorias militares arrancadas a los convencionistas, fueron un triunfo político y contribuyeron a reeditar puntos favorables al gobierno constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

El Archivo General de la Nación (AGN) resguarda diversos documentos centenarios, como los ya citados, algunos de ellos elaborados en 1915, en el contexto de las actividades revolucionarias y otros emitidos en años previos; por ejemplo, el reparto de tierras en la hacienda tamaulipeca Los Borregos, de 1913.

Primera ley agraria

Dentro del fondo *Alfredo Robles Domínguez*, caja 8, tomo XV el AGN resguarda un impreso que bajo el título “¡Tierras para los pueblos!” contiene 12 artículos, más uno transitorio, correspondientes a la Ley Agraria, expedida mediante decreto del 6 de enero de 1915 por Venustiano Carranza –cuya elaboración se atribuye al abogado Luis Cabrera–.² Las ideas de éste, junto con los postulados zapatistas contenidos en el Plan de Ayala, serían el germen, tanto de la citada ley, como del artículo 27 de la Constitución Política de 1917.

La Ley Agraria carrancista declaró nulas todas las enajenaciones de tierras hechas por las autoridades “en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de julio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas”; también nulificó las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas o montes,

2 Desde su posición como integrante de la Cámara de Diputados, en diciembre de 1912, Cabrera pronunció el discurso “La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano”, el cual puede consultarse en la página “500 años de México en documentos”, disponible en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1912_213/Discurso_pronunciado_por_Luis_Cabrera_ante_la_C_ma_104.shtml

la creación de la Comisión Nacional Agraria, una comisión local por cada entidad y comités particulares; instancias que recibirían las solicitudes de restitución y de concesión de tierras.

Tras la emisión de la Ley Agraria del 6 de enero, también el grupo convencionista se hizo presente a través de los villistas y los zapatistas que difundieron sendas legislaciones. Los primeros expidieron la suya el 24 de mayo y los segundos el 26 de octubre del mismo año de 1915.

Reparto de tierras

Previamente a la expedición de la primera Ley Agraria de 1915, varios líderes revolucionarios habían restituido o entregado tierras tanto a los integrantes de sus tropas como a las comunidades campesinas. El más constante en ese sentido fue Emiliano Zapata, cuya incorporación al movimiento armado tuvo como punto de partida el conflicto agrario. En el AGN, el fondo *Colección Revolución*, caja 3, resguarda información relacionada con el reparto de tierras hecho por los zapatistas entre 1911 y 1915, como puede verse en los ejemplos siguientes:



"El general Lucio Blanco hace entrega personalmente de un título". AGN, Lucio Blanco, vol. único, exp. 37.



"Grupo de once campesinos de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León, primeros en recibir títulos". AGN, Lucio Blanco, vol. único.

- “Reparto de tierras en Huejotzingo, Puebla y Tepexi de Rodríguez”, 8 de julio de 1915 (exp. 12, f. 34).
- “Reparto de tierras en Chimalpa, Morelos”, 7 de octubre de 1914 (exp. 13, f. 4).
- “Reparto de tierras en el pueblo de Coatzingo”, 10 de octubre de 1914 (exp. 14, f. 5).
- “Conflictos de tierras, peticiones, reclamaciones y reparto”, 23 de octubre de 1914 (exp. 15, f. 11).
- “Títulos de tierras otorgados al general R. Reyes, de la brigada de Acatlán, por instrucciones del general Emiliano Zapata en base al artículo 7º del Plan de Ayala”, 24 de mayo de 1915 (exp. 18, f. 18).
- “Reparto de tierras en el distrito de Tetecala, Morelos, por el general Saavedra”, 7 de junio de 1915 (exp. 20, f. 1).
- “Reparto de tierras en Huizoltepec (hacienda El Cortijo)”, 17 de julio de 1911 (exp. 21, f. 1).

Asimismo, dentro de los archivos de particulares custodiados por el AGN, el de *Lucio Blanco*, volumen 1, ofrece el testimonio escrito de los trabajos

realizados por la comisión agraria que en 1913 repartió las tierras de la hacienda “Los Borregos”, en Matamoros, Tamaulipas. El general Blanco, quien comandó las fuerzas constitucionalistas en el Noreste mexicano, encabezó la distribución. El expediente contiene los formatos del cuestionario hecho a quienes aspiraban a obtener un terreno, así como los títulos de propiedad concedidos.

Batallones rojos. Pacto entre los constitucionalistas y la COM

En medio de la confrontación armada que se vivía en México entre los convencionalistas, sostenidos por Francisco Villa y Emiliano Zapata, y los constitucionalistas, encabezados nominalmente por Venustiano Carranza y, de forma activa, por Álvaro Obregón, el 17 de febrero de 1915, en Veracruz, el gobierno constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial (COM) firmaron un pacto de colaboración, mediante el cual el primero se comprometió a mejorar, a través de “leyes apropiadas, la condición de los trabajadores”; en tanto que éstos aceptaron “colaborar de una manera efectiva y práctica por el triunfo de la Revolución, tomando las armas”.

Dicho documento, suscrito hace un siglo, forma parte del acervo documental del Archivo General de la Nación dentro del fondo *Departamento del Trabajo*, caja 105, expediente 20; sus cinco fojas mecanografiadas dan testimonio de la adhesión obrera a uno de los bandos en contienda, a través de propósitos bélicos muy claros: “ya para guarnecer las poblaciones que están en poder del Gobierno Constitucionalista, ya para combatir a la reacción”.³

Los trabajadores representados por la COM, organización fundada en 1912,⁴ también se comprometieron a hacer “una propaganda activa para

³ En 1979 se hizo una edición facsimilar: Pacto celebrado entre la Revolución Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial, México, Archivo General de la Nación/Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano/Secretaría de Gobernación/Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1979.

⁴ El 22 de septiembre de ese año el Grupo Luz, la Unión de Canteros, la Unión de Resistencia de la fábrica de textiles La Linera, la Unión de Operarios Sastres y la Unión de Conductores de Coches Públicos fundaron la Casa del Obrero, que en mayo del año siguiente modificó su nombre por Casa del Obrero Mundial; en octubre de 1915, cuando el constitucionalismo había dominado a los convencionalistas y era reconocido por el gobierno estadounidense, la COM se mudó al Palacio de los Azulejos. Véase José Esteves y Ramón Gil, La Casa del Obrero Mundial, tercera edición cibernética, enero del 2003, en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/com/casaobreromundial.html

ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial, hacia la Revolución Constitucionalista”; por su parte el gobierno carrancista –que tenía como sede el puerto veracruzano, pues la ciudad de México en esos momentos estaba en poder de los convencionistas– propuso fundar, “en caso de ser necesario, colonias obreras en las zonas que tenga dominadas, para que sirvan de refugio a las familias de los obreros que hayan tomado las armas o que en otra forma práctica hayan manifestado su adhesión a la Causa Constitucionalista”.

La novena cláusula del documento asienta que tanto los obreros en armas como “las obreras que presten servicios de atención o curación de heridos, u otros semejantes, llevarán una sola denominación ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones [...] de rojos”.⁵

Por el gobierno constitucionalista firmó –en representación del llamado primer jefe del Ejército y encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza– el secretario de Gobernación, Rafael Zubarán; por la COM Rafael Quintero, Carlos M. Rincón, Rosendo Salazar, Juan Tudó, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Roberto Valdés y Celestino Gasca, quienes fueron nombrados por el Comité Revolucionario de la Ciudad de México.⁶

Hacia el final del expediente 20, el titular de Gobernación señala que los obreros deben enviar a Carranza los listados de las personas que aceptan tomar las armas con el fin de incorporarlos a cada división o cuerpo militar.

El Archivo General de la Nación también custodia fotografías de la época, donde aparecen algunos de los personajes involucrados en los documentos comentados, como Venustiano Carranza (AGN, *Revolución*,

5 Las encargadas de realizar estas tareas de atención a los denominados batallones rojos fueron trabajadoras que formaron la Brigada Sanitaria Ácrata. Véase Jacinto Huitrón, *Orígenes e historia del movimiento obrero en México*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1974, pp. 270-275.

6 Los integrantes de este comité, órgano de dirección de la COM, fueron en esa época: Rafael Quintero, secretario general; Carlos M. Rincón y Leobardo Castro, secretarios auxiliares; Jesús Torres Polo, tesorero; Casimiro del Valle, tesorero auxiliar; José Barragán Hernández, Rosendo Salazar, Celestino Gasca, Jacinto Huitrón, Vicente Mendieta, Juan Tudó, Roberto Valdés, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Manuel Herrera Ortiz, Crescencio Magaña, Manuel Farfán, Salvador Álvarez, Adolfo Salgado y Ernesto Méndez, vocales. Véase Carlos Quiñones Aguilar, “Los batallones rojos”, Universidad Obrera de México, disponible en: <http://www.uom.edu.mx/trabajadores/27memoria.htm>

caja c/2, Emiliano Zapata (AGN, *Enrique Díaz*, caja 1/2), Otilio Montaña (AGN, *INEHRM*, caja 8.5.), Lucio Blanco (AGN, *INEHRM*, caja 8.4), las cuales pueden ser consultadas por cualquier persona interesada en este periodo de la historia de México.

Subdivisión del Ramo

García

Número de Hojas _____

SECRETARIA DE GOBERNACION

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
RAMO DEL TRABAJO

Legajo num. _____

Expediente num. _____

Ficha num. 148



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
RAMO DEL TRABAJO

CLAS. NUM. 105

EXPEDIENTE NUM. 20

FICHA NUM. _____

NUM. DE FOLIOS 5

Sección _____ Ramo Dinero

Legajo num. 148 Expediente num. 20

Febrero 14 de 1915

Cuentos de la Casa del Obrero Mundial

Archivos de Veracruz

Clasificación Decimal 81000(76-1)

Clasif. Topográfica _____

Estante 0

Anequel 2

Caja 5

Expediente 1

Núm. de Hojas _____

"La Casa del Obrero Mundial firma compromiso de apoyo con el gobierno constitucionalista", 1915. AGN, Departamento del Trabajo, caja 105, exp. 20.



*Revisado
Mantenido
Ortografía*

En atención a que los obreros de la Casa del Obrero Mundial se adhieren al Gobierno Constitucionalista encabezado por el C. Venustiano Carranza, se ha acordado hacer constar las cláusulas que normarán las relaciones de dicho Gobierno con los obreros, y las de éstos con aquel, para determinar la forma en que los obreros han de prestar su colaboración a la Causa Constitucionalista, suscribiendo al efecto el presente documento: por la Casa del Obrero Mundial los Ciudadanos Rafael Quintero, Carlos M. Rincón, Rosendo Salazar, Juan Tudó, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Roberto Valdés y Celestino Gasca, nombrados en comisión ante el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, por el Comité Revolucionario de la Ciudad de México, el cual, a su vez, representa la Casa del Obrero Mundial, y por el Lic. Rafael Zubaran, Secretario de Gobernación, en representación del expresado Primer Jefe.

1a.- El Gobierno Constitucionalista reitera su resolución expresada por decreto de 4 de Diciembre del año ppdo., de mejorar por medio de leyes apropiadas la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.

2a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento de sangre, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar de una manera efectiva y práctica por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guardar las poblaciones que están en poder del Gobierno Constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

3a.- Para llevar a cabo las disposiciones contenidas en las dos cláusulas anteriores, el Gobierno Constitu-



-- 2 --

cionalista atenderá, con la solicitud con que hasta hoy lo ha hecho, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patrones, como consecuencia del contrato de trabajo.

4a.- En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista, y a fin de que éste quede expedito para atender las necesidades de la campaña, los obreros se organizarán, de acuerdo con el Comandante Militar de cada plaza, para el resguardo de la misma y la conservación del orden.

En caso de desocupación de las poblaciones, el Gobierno Constitucionalista, por medio del Comandante Militar respectivo, avisará a los obreros su resolución, proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentren en los lugares ocupados por las Fuerzas Constitucionalistas.

El Gobierno Constitucionalista en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que presten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo con el objeto de que puedan atender a las principales necesidades de subsistencia.

5a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados, y desde luego en la Ciudad de México, incluyendo en ellas los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone la cláusula 2a. Las listas serán enviadas inmediatamente que estén concluidas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, a fin de que ésta tenga conocimiento del número de obreros que estén dispuestos a tomar las armas.

6a.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de todos



-- 3 --

los obreros de la República y del obrero mundial, hacia la Revolución Constitucionalista, demostrando a todos los trabajadores mexicanos, las ventajas de unirse a la revolución ya que ésta hará efectivo para las clases trabajadoras, el mejoramiento que éstas persiguen por medio de sus agrupaciones.

7a.- Los obreros establecerán centros o comités revolucionarios en todos los lugares en que juzguen conveniente hacerlo. Los comités, además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por su colaboración en favor de la Causa Constitucionalista.

8a.- El Gobierno Constitucionalista, fundará, en caso de ser necesario, colonias obreras en las zonas que tenga dominadas, para que sirvan de refugio a las familias de los obreros que hayan tomado las armas o que en otra forma práctica hayan manifestado su adhesión a la Causa Constitucionalista.

9a.- Los obreros que tomen las armas en el Ejército Constitucionalista y las obreras que presten servicios de atención o curación de heridos, u otros semejantes, llevarán una sola denominación ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones. Todos serán designados con la denominación de "rojos".

CONSTITUCION Y REFORMAS.

H. Veracruz, Febrero 17 de 1915.

Rubian Capmany

Rodolfo Aguirre

Rafael Quintero

Antonio Salazar

J. Gonzalo Guzmán

Celestino Gasea

AG.

Carlos M. Rincón

W. Pardi

Juan F. Rodríguez